


MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETO NÚMERO 4674 DE 2006
27 DIC 2006

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó concepto favorable.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional los siguientes empleos:

N° DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Asesor	1020	12
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR			
1 (Uno)	Asesor	1020	07
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	08
9 (Nueve)	Representante del Ministro de Educación ante Entidad Territorial	2215	17
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	21
10 (Diez)	Supervisor de Educación		

ARTICULO 2°. Las funciones propias del Ministerio de Educación Nacional serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación:

No. De Cargos		DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
DESPACHO DEL MINISTRO				
1	(Uno)	Ministro	0005	
1	(Uno)	Asesor	1020	12
5	(Cinco)	Asesor	1020	10
5	(Cinco)	Asesor	1020	08
1	(Uno)	Asesor	1020	07
4	(Cuatro)	Profesional Especializado	2028	20
3	(T res)	Profesional Especializado	2028	16
1	(Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	20
2	(Dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	4212	25
1	(Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	23
2	(Dos)	Conductor Mecánico	4103	19
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA				
1	(Uno)	Viceministro	0020	
1	(Uno)	Asesor	1020	08
1	(Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	23
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR				
1	(Uno)	Viceministro	0020	
1	(Uno)	Asesor	1020	08
1	(Uno)	Asesor	1020	07
1	(Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	4215	23
PLANT A GLOBAL				
1	(Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	22
5	(Cinco)	Director Técnico	0100	21
1	(Uno)	Jefe de Oficina	0137	20
1	(Uno)	Jefe de Oficina	0137	18
1	(Uno)	Jefe de Oficina	0137	16
4	(Cuatro)	Subdirector Técnico	0150	19
11	(Once)	Subdirector Técnico	0150	17
1	(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	15
1	(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
1	(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	1045	13
1	(Uno)	Asesor	1020	12
1	(Uno)	Asesor	1020	10
7	(Siete)	Asesor	1020	08
10	(Diez)	Profesional Especializado	2028	18
2	(Dos)	Profesional Especializado	2028	17
50	(Cincuenta)	Profesional Especializado	2028	16

No. De Cargos	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
17 (Diecisiete)	Profesional Especializado	2028	15
21 (Veintiún)	Profesional Especializado	2028	14
16 (Dieciséis)	Profesional Especializado	2028	13
13 (Trece)	Profesional Universitario	2044	11
16 (Dieciséis)	Profesional Universitario	2044	10
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	09
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	08
10 (Diez)	Técnico Administrativo	3124	18
18 (Dieciocho)	Técnico Administrativo	3124	17
6 (Seis)	Técnico Administrativo	3124	16
12 (Doce)	Técnico Administrativo	3124	15
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	12
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	08
1 (Uno)	Técnico Operativo	3132	13
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	23
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22
33 (Treinta y tres)	Secretario Ejecutivo	4210	21
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18
7 (Siete)	Auxiliar Administrativo	4044	21
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	4044	20
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	17
8 (Ocho)	Auxiliar Administrativo	4044	15
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	12
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	4103	17
3 (Tres)	Conductor Mecánico	4103	15
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	4103	13
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	13
7 (Siete)	Supervisor de Educación		

ARTICULO 3°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1^o del presente decreto y no sean incorporados en los cargos que se establecen en el artículo 2^o del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la ley 909 de 2004.

ARTICULO 4°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con las leyes 790 de 2002 y 812 de 2003 y el decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo segundo del presente decreto.

ARTICULO 5°. El Ministro de Educación Nacional, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2 del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 6°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se establece en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos 2231 de 2003,956 de 2005,3035 de 2006 y 2367 de 2006.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogota, D.C, a los 28 DIC 2006

ALVARO URIBE VELEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION PREESCOLAR BASICA Y MEDIA
ENCARGADA DE LA FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE
EDUCACION

JUANA INES DIAZ TAFUR

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA, DE PALNEACION DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA ENCARGADO DE LA FUNCIONES
DEL DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
LA FUNCION PUBLICA

ALEJANDRO LOBO SAGRE